

RAD. 110013103004202200084

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
VEINTICINCO (25) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese poder dirigido a los Jueces Civiles del Circuito – reparto- y/o al juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 82 del C.G.P.

2.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de la actora, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3. Indíquese la forma como se liquidaron los intereses de plazo solicitados, determinando su tasa, la fecha desde y hasta cuando se liquidaron

4.- Dentro del término antes señalado, so pena de rechazo, considerando que no existe limitación alguna para acudir a los despachos judiciales, la apoderada acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado con el propósito de arrimar el original de los pagarés base de la ejecución con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **025**

Hoy, 28 de Marzo de 2022


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria